

## **PUEBLOS MÁGICOS - REGLAS COMITÉS CIUDADANOS - DOF 25/10/23**

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la Secretaría de Turismo publicó las Reglas **Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos:**

 [Reglas Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos.](#)

Como recordarán, los **Comités Ciudadanos de los Pueblos Mágicos tienen por objeto fungir como órgano consultivo, que garantice la inclusión de todos los sectores de la sociedad involucrados en el bienestar y el desarrollo de la actividad turística en los Pueblos Mágicos**, en el marco de la planeación de la política turística nacional, de los Estados y Municipios, los cuales serán elegidos a través de convocatoria electiva.

En los presentes Lineamientos se establece principalmente lo siguiente:

✓ **Proceso electivo de los integrantes de los Comités**

La Secretaría Estatal, en coordinación con cada una de las Presidencias Municipales, definirán e instrumentarán el proceso electivo de los miembros a integrar los Comités Ciudadanos, el cual iniciará con la emisión de una Convocatoria Electiva dirigida a los residentes de los Pueblos Mágicos

✓ **Integrantes de los Comités:**

Los Comités Ciudadanos deberán estar conformados por, al menos, 5 y máximo 7 integrantes, de la siguiente manera:

- 1 Presidente, quien será la persona titular de la Presidencia Municipal, o en su defecto, por el titular de la dependencia municipal encargada de los asuntos turísticos, o la persona servidora pública designada por el titular de la Presidencia Municipal o por el Cabildo Municipal, quien contará con voz y voto de calidad;
- 1 Coordinador, quien contará con voz y voto;
- 1 Secretario Técnico, quien contará con voz y;
- De 2 o hasta 4 vocalías, quienes serán personas con reconocida experiencia y capacidad en materia turística, las cuales contarán con voz y voto.

Se privilegiará que los integrantes del Comité Ciudadano sean miembros o asociados activos afiliados a las asociaciones nacionales con actividad en materia turística.

✓ **Responsabilidades y funciones de los Comités:**

- I. **Apoyar en las acciones del Pueblo Mágico establecidas en el Programa Municipal de Turismo** en el que se detallan las actividades a seguir en materia turística.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo y remitirlo para autorización, dentro del término del primer mes de cada uno de los ejercicios de su gestión, para

- aprobación a la Secretaría Estatal, quien, a su vez, lo remitirá en un plazo máximo de 5 días hábiles a la Secretaría Federal para su conocimiento.
- III. **Coadyuvar con el Municipio o Municipios que correspondan en el impulso a la planeación democrática y participativa relacionada con la actividad turística.**
  - IV. **Emitir opinión sobre las actividades turísticas** del Pueblo Mágico al Municipio o Municipios que correspondan cuyo impacto incida en el desarrollo turístico sostenible.
  - V. **Coadyuvar con el Municipio o Municipios que correspondan, al cumplimiento de lo dispuesto en el Programa Municipal de Turismo.**
  - VI. **Auxiliar al Municipio o Municipios que correspondan en el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos.**
  - VII. La coordinación entre Comités Ciudadanos, deberá articularse y ser encabezada por la Secretaría Estatal.
  - VIII. Los temas relacionados con los Pueblos Mágicos y sus Comités Ciudadanos deberán presentarse, por la persona titular de la Secretaría Estatal, en el marco de las reuniones de trabajo de ASETUR, bajo los procedimientos que, para tal efecto, establece la Presidencia de ASETUR.
  - IX. **Apoyar en la elaboración del informe anual** que, **en materia del cumplimiento de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos**, efectúe el Municipio o Municipios correspondientes.
  - X. **Atender las acciones que emanan del Programa Sectorial de Turismo**, así como los requerimientos y que en la materia formule el Municipio o Municipios de que se trate.
  - XI. Determinar con el Municipio o Municipios de que se trate, la sustitución o remoción de sus miembros, con base en las leyes Municipales aplicables, haciendo la notificación respectiva a la Secretaría Estatal.
  - XII. Las demás que determinen la Secretaría Federal y la Secretaría Estatal, en coordinación con el Municipio o Municipios correspondientes.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.